Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 234 de la **Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza**

* **Con el objeto de hacer obligatoria la terapia psicológica en el proceso de divorcio cuando exista violencia familiar, con el fin de erradicar cualquier comportamiento violento en contra de algún integrante de la familia.**

Planteada por el **Diputado Jaime Bueno Zertuche**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Noviembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Junio de 2020.**

**Decreto No. 654**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 63 - 07 de Agosto de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 234 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE HACER OBLIGATORIA LA TERAPIA PSICOLÓGICA EN EL PROCESO DE DIVORCIO CUANDO EXISTA VIOLENCIA FAMILIAR, CON EL FIN DE ERRADICAR CUALQUIER COMPORTAMIENTO VIOLENTO EN CONTRA DE ALGÚN INTEGRANTE DE LA FAMILIA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 234 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de que en caso de que exista violencia familiar, sea obligatorio tomar terapia psicológica en el proceso de divorcio, con el fin de erradicar cualquier comportamiento violento contra de algún integrante de la familia, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización de Naciones Unidas aprobó en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño que contenía 10 principios, sin embargo debido a que este documento carecía de carácter obligatorio, no era suficiente para garantizar la protección a los derechos de la infancia.

Debido a esta situación, Polonia presentó a las Naciones Unidas en 1978 una versión provisional de la Convención sobre los Derechos del Niño.[[1]](#footnote-1)

Finalmente después de varios años de negociaciones con los gobiernos de todos los continentes del mundo, líderes religiosos, organismos no gubernamentales y otras instituciones mundiales, se aprueba el 20 de noviembre de 1989, la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual sería obligatorio su cumplimiento para los países que la ratificaran.

México firmó y ratificó el tratado en 1990, desde entonces se ha convertido en uno de los países que más ha pugnado por la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Así, con los años, se ha ido construyendo una legislación tanto a nivel federal como local, acorde con los tratados internacionales como el que mencionamos, con el propósito de hacer efectiva la protección de los menores de edad y de los adolescentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Convención de los Derechos del Niño, los Estados se comprometen a asegurar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley, con ese fin, se deben tomar todas las medidas legislativas y administrativas que sean adecuadas.

En ese sentido, el artículo 234 de la Ley para la Familia establece el derecho de los cónyuges que estén en un proceso de divorcio a recibir terapia psicológica especializada, cuando sean padres de por lo menos una hija o hijo, suspendiendo el procedimiento de divorcio si ambos cónyuges aceptan la terapia.

Con esta norma se busca garantizar el derecho de las niñas, los niños y los adolescentes a crecer dentro de una familia que les otorgue protección y seguridad.

Sin embargo, en los casos de violencia familiar, consideramos que es más importante salvaguardar la vida, la integridad personal y la salud de los menores hijos y adolescentes, por lo que se debe considerar como obligatorio el tomar terapia psicológica con el objeto de erradicar cualquier tipo de comportamiento violento.

Tomando en cuenta tal situación y en atención a la máxima protección de los derechos de la niñez y a los principios de proporcionalidad de la norma, creemos importante reformar el artículo 234 de la Ley para la Familia con el finalidad de establecer como obligatorio el tomar terapia psicológica, cuando hay violencia familiar.

El objetivo de hacer obligatorio la terapia psicológica en caso de existir violencia familiar, es evitar conductas agresivas dentro del ámbito del hogar y en especial en contra de los infantes, dándole relevancia a la protección del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, reforzando con ello las medidas con las que cuenta la autoridad para salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Con esta reforma, buscamos contribuir a que la unidad familiar se dé en condiciones dignas para todos los miembros, pero sobre todo que se garanticen los derechos de los menores quienes resultan ser casi siempre los más afectados en estos procesos.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 234 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 234.** ...

...

...

...

En caso de que exista violencia familiar por parte de uno de los cónyuges en contra del otro o de las o los hijos menores de edad o adolescentes, la terapia psicológica será obligatoria con el fin de erradicar cualquier comportamiento violento, esto sin perjuicio de lo que dispongan las normas en materia penal, civil y procedimental referentes a la materia.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2019.**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,****DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |
| ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 234 DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA. |

1. UNICEF. Ver. <https://www.unicef.es/causas/derechos-ninos/convencion-derechos-ninos>. [↑](#footnote-ref-1)